



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MACHUPICCHU

Acuerdo N° 063-2025-MDM-CM.- Aprueban Licencia Particular sin Goce de Remuneraciones del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu **23**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 008-2025-MDP/A.- Convocan a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2026

DECRETO SUPREMO
N° 112-2025-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas, se regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la Unidad de Ingreso del Sector Público como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades, cuyo monto es fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia;

Que, el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se fija la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción, con excepción de los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, se encuentran pendientes de aprobación las compensaciones económicas de algunos funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en tanto se apruebe la compensación económica de la totalidad de funcionarios públicos señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, es necesario fijar el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2026;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2026

Fijar en S/ 2 600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2026.

Artículo 2.- Alcance del monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2026

2.1 El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2026 sirve para calcular

y fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas.

2.2 El monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2026 es de aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica no se haya fijado de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2433091-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan transferencia financiera del SERFOR a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000163-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000070-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de la Coordinación Ejecutiva del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; el Informe N° D000157-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000955-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000368-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como Pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;